



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

ANEXO No. 2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO

(1) Nombre de la Entidad:	HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS
(2) Nombre del Representante Legal:	HUGO FERNANDO COLLAZOS TOVAR
(3) Periodo Auditado:	2015
(4) Año de Realización de la Auditoria:	2016
(5) Nombre del Informe:	INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL
(6) Tipo de Control:	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CONTRATACION
(7) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	31/08/2016
(8) Fecha de Corte del Avance:	30/06/2020

No. Hallazgo (9)	Origen (10)	Descripción Hallazgo (11)	Causa (12)	Acción Correctiva (13)	Descripción de la Actividad (14)	Meta (15)	Fecha de Iniciación (16)	Fecha Finalizacion (17)	Responsable(s) (18)	Area Responsable(s) (19)	% de Avance de Ejecución de la Acción Correctiva (20)	Observaciones (21)
1	AE	El plan estratégico del hospital José Rufino Vivas del Municipio de Dagua (V), para el período 2012-2015, tiene deficiencias en su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación; toda vez que su estructura programática no está armonizada en sus diferentes niveles: Ejes estratégicos, objetivos estratégicos, programas, acciones y proyectos y no existe corresponsabilidad de los mismos con las metas planteadas. Las metas consignadas en el Plan estratégico corresponden a las del Plan de gestión y no a las de los programas y proyectos. Así mismo su plan estratégico no contiene un plan de inversiones con asignación de recursos financieros, con los costos de los programas más importantes de inversión y líneas de base de las metas. Adicional a lo anterior, no se evidenció la existencia de instrumentos operativos, tales como: Plan plurianual de Inversiones, plan operativo anual de inversiones, plan indicativo cuatrienal, en donde se Desagregan las metas con sus respectivos Recursos y se visualiza el avance de las mismas en cada uno de los años del período del plan estratégico. Con relación al plan de acción vigencia 2015, tiene debilidades en su formulación, elaboración y ejecución, en donde las metas planteadas en el plan estratégico no corresponden a las del plan de acción; en el primero están por áreas de gestión de su plan de gestión y en el plan de acción contiene metas de las estrategias. Igualmente, no se observa planes operativos anuales (POA), que describan las actividades del plan de acción con el fin de verificar su cumplimiento. De acuerdo con lo anterior, estas inconsistencias se deben a deficiencias en el conocimiento del proceso de planeación y a controles efectivos del mismo; generando posibles riesgos en el uso eficiente de los recursos y en el cumplimiento de los objetivos de la entidad.	El Municipio de Dagua formulo su Plan de Desarrollo en forma tardia y por eso se presento el Plan de Desarrollo de la Institucion sin la articulacion requerida en este proceso.	Tener en cuenta las observaciones anteriores para la formulacion del nuevo Plan de Desarrollo para el siguiente cuatrenio.	Elaborar el Plan de Desarrollo de acuerdo a la normatividad vigente, considerando éste como una herramienta importante de la planeacion que garantice el adecuado uso de los recursos.	Elaborar el plan de desarrollo en un 100% con todas las técnicas y recomendaciones sugeridas.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Planeacion	100%	Para la vigencia 2016-2020 la Institucion cuenta con un nuevo Plan de Dessarrollo, en el cual se tuvieron en cuenta todas las recomendaciones emitidas por los entes de control.

2	AE	En el hospital José Rufino Vivas del Municipio de Dagua (V), vigencia 2015, se observó deficiencias en las auditorías internas de la calidad a los estándares formulados, para el seguimiento y control del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC); debido a la deficiencia de controles; conllevando posibles riesgos en el mejoramiento continuo de la calidad en el Hospital.	Deficiencia en las auditorias internas de calidad.	Fortalecer los programas de mejoramiento continuo definidos en el PAMEC de la Institucion..	Mejorar la calidad en la prestacion del servicio.	Mejorar las auditorias internas de calidad de acuerdo a los standares formulados en el PAMEC.	31/08/2016	31/12/2016	Gerente	Calidad	100%	Se realizaron los ajustes en el plan de auditorias internas de calidad, de acuerdo a los estandares definidos en el PAMEC.
3	AE	En el hospital José Rufino Vivas de Dagua (V) se evidenció deficiencias en la elaboración de proyectos de inversión en la vigencia 2015, para la ejecución presupuestal del gasto de inversión por valor de \$326.200.000, correspondiente a compra de ambulancia y equipos biomédicos, por valor de \$237.500.000; asesorías en calidad, por valor de \$55.000.000 y recolección y disposición de residuos hospitalarios (PGIRS) por valor de \$33.700.000; debido a que no se tiene un seguimiento y control sobre las actividades desarrolladas, generando riesgos en el uso de los recursos.	Deficiencia en la elaboracion de proyectos de inversion.	Realizar los proyectos de inversion según lo fijado en la ejecucion presupuestal, utilizando la metodologia MGA.	Lograr el seguimiento control sobre los proyectos de inversion.	Toda inversion debe estar acompañada de su respectivo proyecto	31/08/2016	28/02/2017	Planeacion	Planeacion	100%	Se cumplio con las recomendaciones emitidas por el ente de control, en futuros proyectos.
4	AE	la entidad, a la par no fue presentada por la firma contratista ASOSALUD sino por el Coordinador Administrativo de la Asociación Sindical sin autorización legal (31 de diciembre de 2014) por parte del Represente Legal, no se realizó una evaluación y escogencia objetiva y cronológica en la selección de los contratistas a través del "comité evaluador de contratación de la institución"; los "estudios previos" no contenían las especificaciones técnicas para los procesos asistenciales y administrativos requeridos así, en proceso asistencial no se fijaron el número de profesionales de la salud a contratar requeridos como: médicos, enfermeras, auxiliares, odontólogos, ni los del proceso administrativo como: número de personal requerido para el apoyo en el proceso administrativo. Adicionalmente no se valoraron por ítems el número de profesionales de la salud y los administrativos requeridos, ni se valoraron ni costearon las actividades a contratar de acuerdo a la necesidad requerida. ii) Publicación en el Secop: No se hizo publicación del contrato una vez legalizado, circunstancias presentadas por falta de planeación y control jurídico, que genera ineficiencia en la programación contractual, debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, en presunta contravía del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación del Hospital, del Manual de Contratación y del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Cambios normativos en materia contractual.	Estructurar el proceso contractual de tal forma que se de cumplimiento al proceso, desarrollando la fase de de planeacion, seleccion y publicacion en el secop.	Llevar a cabo el proceso contractual aplicando la normatividad vigente.	Lograr que todos los contratos de la Institucion cumplan con los requisitos contractuales.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Juridico	100%	A partir de la observacion realizada por el ente de control, el proceso contractual desarrolla el proceso de planeacion, seleccion y publicacion en el secoop

5	AE	Se evidenció en el contrato No.001 de 2015 que los estudios previos fueron firmados por una contratista sin autorización legal, siendo este acto administrativo propio de la administración, teniendo en cuenta que ninguna persona puede ejercer funciones públicas sin cumplir con los requisitos legales de nombramiento y posesión (artículo 122 de la Constitución Política) o cumplir con actividades que no están plasmadas en la minuta contractual de conformidad con las normas del Estatuto de Contratación interno de la entidad debido a fallas en la planeación y control jurídico, situación que pone en riesgo de invalidar el procedimiento contractual, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Deficiencias en el control a la documentación generada desde el área jurídica.	Realizar los ajustes pertinentes que garanticen el cumplimiento de la normatividad.	Lograr un control eficiente en el proceso contractual	Lograr que los estudios previos estén firmados por la persona legalmente autorizada	31/08/2016	28/02/2017	Asesor Jurídico	Juridico	100%	A partir de la fecha de suscripción del plan de mejoramiento, los estudios previos están siendo firmados por la Gerencia de la Institución, es de aclarar que el contrato No. 001 de 2015 lo firmo el asesor Jurídico por error humano, mas no por que el fuera el que firmara los estudios previos.
6	AE	En el contrato No.002 de 2015 cuyo objeto era “suministro de Medicamentos e Insumos Intrahospitalarios y Ambulatorios” suscrito con Emsalud Colombia S.A.S., por \$200.000.000, se evidenció que la proyección de la necesidad y la descripción de la contratación no fue inscrita en el plan anual de adquisiciones del Hospital; los estudios previos no contienen criterios de selección que permitan evidenciar que la selección de la oferta es objetiva y no fue radicada la propuesta del contratista en la ventanilla única, lo anterior por falta de planeación, seguimiento y control en el desarrollo del proceso contractual y desconocimiento de la normatividad que regula la contratación, situación que genera ineficiencia en la programación contractual, en presunta contravención del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación del Hospital, de los artículos 6 y 10 del Manual de Contratación, del artículo 20 del Estatuto Contractual y del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Deficiencias en el proceso contractual de la Institución.	Estructurar el proceso contractual de tal forma que se de cumplimiento al proceso, desarrollando la fase de planeación, selección y publicación en el secop.	Llevar a cabo el proceso contractual aplicando la normatividad vigente.	Lograr que todos los contratos de la institución cumplan con los requisitos contractuales.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Juridico - Subgerencia Administrativa	100%	A partir de la observación realizada por el ente de control, el proceso contractual desarrolla el proceso de planeación, selección y publicación en el secop

7	AE	En el contrato de suministro No. 002 del 02 de enero de 2015 la firma contratista, Asociación Sindical EMSALUD SAS se observó que la firma contratista no aportó la experiencia e idoneidad para suministrar medicamentos, inicialmente fue inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2013 en el Municipio de Buga y posteriormente cambio de domicilio, a Cali, el 30 de abril de 2014 (de acuerdo a certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio); no se evidenció registro sanitario vigente de medicamentos ni medidas sanitarias de (inspección, vigilancia y control de la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES), no aportó el registro ante el Instituto Nacional de Vigilancia y control de edicamentos y Alimentos – INVIMA – que hubiera evidenciado autorización para el manejo, dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, como lo indica la Ley 9 de 1979 teniendo en cuenta que la firma contratista EMSALUD SAS ocupa un espacio en el hospital y entrega los medicamentos a los usuarios de la prestación de servicios de salud de la población de Dagua hechos generados por falta de planeación, seguimiento y control jurídico, que genera ineficiencia en la programación contractual, lo que va en contravía del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación del Hospital, del Manual de Contratación y del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	La causa de esta situación fue el cierre de la entidad que nos suministraba los medicamentos e insumos medico por parte de la cooperativa de hospitales COHOSVAL.	Esta entidad hospitalaria revisara los documentos aportados por la empresa ESMSALUD SAS y se verificara nuevamente cumplimiento de los requisitos.	Cumplir con los requisitos legales.	Dar cumplimiento a lo exigido.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Juridico	100%	La empresa Ensalud aporoto autorizacion de la secretaria departamental de salud respecto a la inscripcion ante el fondo rotatorio de estuperfacientes, y acta de visita dencontrol de UES.
8	AE	En el hospital Rufino Vivas de Dagua, no se evidenció la suscripción y adopción del plan anual de adquisiciones y compras, al no tener elaborado este plan no permite identificar las necesidades de las compras, insumos, suministros,adquisiciones y servicio, lo anterior por fallas de planeación que no permiten satisfacer las necesidades y realizar el presupuesto acorde con la planeación, generando ineficiencia en la programación contractual, lo que va en contravía del principio de planeación, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 lo que constituye una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	Se tiene conformado un comité de compras respaldado con el acuerdo de presupuesto y plan de compras anual.	Realizar la suscripcion y adopcion del Plan Anual de Adquisiciones y Compras de la Institucion.	Identificar las necesidades de compras, suministros, insumos, adquisiciones y servicios.	Suscribir y adopar el plan anual de adquisiciones y compras.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Subgerencia Administrativa	100%	Se cuenta para la vigencia 2017 con el plan anual de compras, aprobado según Acuerdo No. 10 04-10/2016 del 05 Diciembre/2016.
9	AE	El hospital José Rufino Vivas de Dagua no ha adoptado por acto administrativo el manual de procesos y procedimientos de la entidad, lo anterior por desconocimiento y aplicación de las normas que rigen la entidad, situación que genera eficiencia e ineficacia en los resultados de la gestión administrativa del ente hospitalario.	Falta de entrega oportuna del documento solicitado.	Ser resolutivos al momento de entregar documentos requeridos por los entes de control.	Mejorar la gestion administrativa de la institucion.	Mejorar la gestion administrativa de la institucion.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Calidad	100%	La Institucion cuenta con los soportes de la adopcion de los procesos y procedimientos

10	AE	Terce­rización de la Farmacia La entidad entregó un espacio de las instalaciones sin autorización legal (acto administrativo) no existe un estudio técnico que evidencie escenarios financieros de (costo/beneficio) para que la Institución hubiera entregado un espacio de sus instalaciones, a un particular, aparece una persona externa que entrega medicamentos (regente de farmacia) a los usuarios del Hospital, persona que tiene a cargo el manejo, control, custodia y entrega de los mismos, situación producida por falta planeación, de seguimiento y control jurídico, corriéndose riesgo de posible pérdida, deterioro y vencimiento de los medicamentos, situación que contraviene el principio de transparencia contenido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el principio de moralidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, lo que constituye una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	Deficiencia en la exigencia de requisitos para la terce­rización de la farmacia.	Realizar los estudios técnicos y financieros para la terce­rización de la Farmacia.	Garantizar el suministro de medicamentos e insumos médicos a la comunidad del municipio de Dagua, y de esta forma salvar vidas y mejorar su calidad en los usuarios de esta institución hospitalaria, recordando que la salud y la seguridad social son derechos fundamentales de los ciudadanos.	Lograr realizar un estudio técnico.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Jurídico	100%	La Institucion suscribio contrato de arrendamiento No. 20-12,06-123 entre el hospital y la empresa ensalud de colombia s.a.s.a partir del 01 agosto/2017, con el fin de obtener un costo/beneficio para la entidad.
11	AE	En el contrato No.022 suscrito el 27 de julio de 2015 cuyo objeto contractual era el "Suministro y adecuación de un (01) chasis y una carrocería tipo ambulancia de transporte asistencial básico (tab) instalada en Renault trafic con aire acondicionado" por \$135.000.000 con IVA incluido, por (1) mes suscrito con la firma Industrial Axial, se encontró las siguientes inconsistencias: i) Fase de planeación: La proyección de la necesidad y la descripción de la contratación no fue inscrita en el plan anual de adquisiciones del Hospital; los estudios previos no contienen criterios de selección que permitan evidenciar que la selección de la oferta es objetiva, la cotización escogida no presentó las características de la ambulancia, compra que no fue evaluada ni aprobada por el comité de compras y contratación. ii) Fase de selección: La propuesta no contiene certificados de experiencia de la idoneidad, la cual no fue notificada, se presentó debilidades en la elaboración de los "estudios previos", por falta de especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad requerida. iii) Publicación en el Secop: No se hizo publicación del contrato una vez legalizado, situación ocasionada por una deficiente planeación, seguimiento y control en el desarrollo del proceso, debido al desconocimiento de la normatividad que regula la contratación de la entidad, falta de planeación y control jurídico, que genera ineficiencia en la programación contractual, en presunta contravía del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación del Hospital, del Manual de Contratación y del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Fueron recursos convenidos con destinacion especifica para tal fin, por lo cual consideramos que no requería adelantar una evaluación para evidenciar la pertinencia o no de la adquisición de una ambulancia que se requería de manera urgente, para la atención de la comunidad dagueña.	Estructurar el proceso contractual de tal forma que se cumpla con los requisitos técnicos, legales y administrativos en materia contractualcion.	Llevar a cabo el proceso contractual aplicando la normatividad vigente.	Lograr que todos los contratos de la institucion cumplan con los requisitos contractuales	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Jurídico	100%	A partir de la observacion realizada por el ente de control, el proceso contractual desarrolla el proceso de planeacion, selección y publicacion en el secoop

12	AE	En el contrato No.024 de 2015 se observó que la supervisora del contrato no pertenecía a la planta de cargos de la entidad, esta fue contratada a través del operador externo (Asociación Sindical) con funciones de Subgerente Científica en el Hospital Rufino Vivas de Dagua, lo anterior por falta de asignación de la función como supervisora, lo que pone en riesgo de invalidar el procedimiento contractual, de acuerdo a los artículos Nos. 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	La estructura organizacional del hospital, tienen al frente del área asistencial una profesional que cumple con la idoneidad técnica para verificar el cumplimiento del número de actividades adelantadas por el contratista en el área de ginecología y de esta forma garantizar que se cumpla con las actividades contratadas para tal fin. Cabe resaltar que las ESE en el país deben acudir a la vinculación de entidades que le operen procesos y subprocesos debido a la imposibilidad financiera de vincular todo el personal a la nómina por razones de los costos que generan el factor prestacional.	En la medida que la Institución adelanta el estudio de cargas laborales y su capacidad financiera se permite vincular progresivamente sus colaboradores a la planta de cargos.	Garantizar la prestación de los servicios de ginecología a las usuarias de la Institución.	Contar en la planta de cargos con personal idóneo suficiente para la supervisión de contratos.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Jurídico	100%	La Institución adelanta la vinculación de personal a la planta de cargos, lo cual hace que exista más personal para que realice las supervisiones a los diferentes contratos que se suscriben
13	AE	El Hospital Rufino Vivas E.S.E. no dio cumplimiento al principio de transparencia y publicidad de la función administrativa establecida en el artículo 209 de la Constitución Política al no publicar los contratos No. 001 de 2015, 002 de 2015, 017 de 2015, 022 de 2015, 023 de 2015, 024 de 2015, 026 de 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP omitiendo un requisito previo en la celebración del contrato tal como lo indica el artículo 223 del decreto 19 de 2012, en concordancia con la circular externa 1 de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– ente rector del sistema de compras y contratación pública que establece “...Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público...”; situación ocasionada por un deficiente seguimiento y control del proceso contractual que adelantó la entidad que dio origen a que no se dé cumplimiento a los requisitos previos de la contratación. Lo anterior se constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 1 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	Omisión en la publicación en el SECOP.	Publicar los contratos en el SECOP.	Mejorar el seguimiento y control al proceso contractual.	Publicar todos los contratos celebrados por la institución en el SECOP.	31/08/2016	28/02/2017	Asesor Jurídico	Jurídico	100%	A partir del 25 de Agosto /2016, se comenzó a publicar en el SECOP.

14	AE	La Empresa Social del Estado E.S.E., Hospital Rufino Vivas de Dagua no adoptó legalmente (Acto Administrativo) el manual de contratación, presentaron un proyecto contenido en 25 páginas en julio de 2014 y sin firmas, al no existir un manual para celebrar los procesos de contratación los actos producidos en las etapas de contratación no serían validos por no poseer el procedimiento interno de contratación legalizado, lo anterior por falta de planeación y control jurídico, lo anterior obedece al desconocimiento de las normas que otorgan validez jurídica, de los actos administrativos propuestos por la entidad, presentándose incertidumbre jurídica en los procesos contractuales suscritos por la Entidad que va en contravía del principio de legalidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política, de los principios de la función administrativa de transparencia, imparcialidad y publicidad señalados en el artículo 209 idem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, de los principios de planeación y selección objetiva de la contratación del Hospital, del Manual de Contratación y del artículo 14 de la Resolución 5185 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	Falta de entrega oportuna del documento solicitado al ente de control.	Ser resolutivos al momento de entregar documentos requeridos por los entes de control.	Mejorar la gestión administrativa de la Institución.	Mejorar la gestión administrativa de la Institución.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Juridico	100%	Se cuenta con el Manual de Contratación debidamente aprobado por la Junta Directiva
15	AE	Debilidades Costos Contractuales El Hospital maneja el sistema de costos por medio de un programa en Excel, debido a que no se ha implementado ni adoptado por acto administrativo un manual de costos tarifario de acuerdo a los estándares legales y comerciales que rigen para la Empresa Social del Estado ESE., como lo indica el artículo 179 de la ley 100 de 1993 norma que le otorgó facultades para adoptar modalidades de contratos y para racionalizar la demanda por servicios en salud por el derecho privado. Lo anterior porque no se definen con precisión las condiciones de costo y calidad para la contratación de servicios de salud y no se cuenta con políticas de mercadeo ni criterios económicos de negociación de tarifas y precios, pudiendo afectar la toma de decisiones financieras de la entidad.	Deficiencias en la implementación del sistema de costos en la Institución.	Lograr avance significativo en la implementación del sistema de costos en la Institución.	Mejorar las herramientas para la toma de decisiones financieras Hospital.	Avance importante en la implementación del sistema de costos.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Subgerencia Administrativa	50%	Desde el mes de Agosto/2018 se cuenta con un funcionario que esta adelantando el levantamiento de costos, a la fecha se se ha elaborado el manual para la implementación del sistema de costos A.B.C., y el diseño para la metodología de costos basado en actividades A.B.C., para las áreas de Urgencias, Laboratorio y Odontología. Con la nueva administración se esta revisando el tema para asignar dicha funciones de costos a funcionarios que esten en la planta de personal, con el fin de darle continuidad al trabajo que se realice.

16	AE	La Empresa Social del Estado E.S.E. hospital Rufino Vivas de Dagua no realizó el nombramiento para ocupar el cargo de vacancia definitiva de Profesional universitario, como lo ordenaba el Acuerdo de junta directiva No.10-04.006 del 16 de junio de 2015 en el que se suprimió de la planta de personal del Hospital el cargo de Medico General y creo el cargo de Profesional Universitario que venció el 01 de enero a 31 de diciembre de 2015 situación ocasionada por la falta de cumplimiento de las decisiones legales determinadas por la junta directiva, al no haberse ajustado el cargo a la planta de personal ni formalizado dicho cargo de acuerdo a Ley 298 de julio 23 de 1996 artículo 5, al Decreto 1072 de 2015 y al Decreto 583 de 2016 y al Decreto No.1376 del 22 de julio de 2014 lo que constituye en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	No encontrar profesional idoneo que desee ser vinculado a la nomina en esas condiciones.	Continuar en la busqueda de un profesiona idoneo para dicho cargo, para ser nombrado dentro de la planta de cargos.	Contar con un profesional idoneo para el cargo.	Cumple con el requerimiento.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Gerencia	100%	Ya fue ocupado la vanacnte de profesional universitario.
17	AE	Se evidenció que la oficina del control interno del hospital José Rufino Vivas no contó con los instrumentos requeridos para realizar el seguimiento y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2015 como lo establece El Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 que reglamentó los artículos 73 de la ley 1474 de 2011. En el Artículo quinto establece que las oficinas de Control Interno realizaran el seguimiento y la publicación en la página web de la entidad los resultados de la evaluación al plan anticorrupción", por lo anterior la oficina no realizó actividades de control de los eventos de corrupción que se puedan presentar en los procesos de contratación al no poder realizar el seguimiento contraviniendo el Literal F Artículo 2 de la ley 87 de 1993, de los cuatro componentes que determina el plan como son: primero componente, metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, segundo componente, estrategia anti tramites, tercer componente, mecanismo para mejorar la atención al ciudadano y cuarto componente, rendición de cuentas, situación ocasionada por la no elaboración del plan por parte de la alta dirección, lo cual conlleva a que la oficina de control interno no evalué las acciones que permitan mitigar los riesgos de corrupción y de atención al ciudadano, de igual forma conlleva a que la comunidad que es atendida por el Hospital José Rufino Vivas E.S.E desconozca las acciones para mitigar los riesgos anteriormente mencionados.	Falta de adopcion por parte del Hospital del Estatuto Anticorrupcion y de Atencion al Ciudadano.	Realizar la publicacion en la pagina web y el debido seguimiento al Estatuto Anticorrupcion y Atencion al Ciudadano de la entidad, en las fechas establecidas.	Dar cumplimiento a la normatividad donde estipula el seguimiento al Estatuto Anticorrupcion y Atencion al Ciudadano.	Cumplir con el seguimiento al Estatuto Anticorrupcion y Atencion al Ciudadano.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Control Interno	50%	A la fecha ya se le entrego toda la informacion a la nueva administracion y estan trabajando en dicho tema para que a mediados del mes de Julio y principios de Agosto/2020, dicho documento sea aprobado y socializado con todo el personal de la Entidad, y asi la oficina de control interno pueda realizar los respectivos seguimientos al plan y publicarlos en la pagina web de la Institucion.
18	AE	Se evidenció que en las auditorías internas realizadas en la vigencia 2015 dando cumplimiento al artículo 12 de la Ley 87 de 1993 no se incluyó el seguimiento y evaluación de los planes programas y proyectos de la entidad que permitiera verificar el direccionamiento estratégico, situación ocasionada por una deficiencia administrativa y de seguimiento en el ente hospitalario. Lo anterior conlleva a que el hospital desconozca las debilidades que actualmente tiene el direccionamiento estratégico de la entidad y si está acorde con la misión de la Empresa Social del Estado Hospital José Hospital Rufino Vivas.	No inclusion en el Plan de Auditorias Internas el seguimiento y evaluacion del Plan de Desarrollo Vigencia 2012-2015.	Se realizara la auditoria interna a los planes, programas y proyectos que la Institucion suscribio en el nuevo Plan de Desarrollo para la vigencia 2016-2019.	Identificar las posibles debilidades que se puedan presentar en el direccionamiento estrategico de la Institucion.	Incluir en la Plan de Aditorias Internas el seguimiento al Plan de Desarrollo definido por la Institucion para la vigencia 2016-2019.	31/08/2016	28/02/2017	Gerente	Control Interno	100%	El Area de Control Intero para la vigencia 2017 incluyo dentro de su plan anual de auditorias seguimiento a los planes, programas y proyectos que se tienen plasmados en el plan de desarrollo.

19	AE	Se evidenció que el Hospital José Rufino Vivas E.S.E no elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2015 como lo establece el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 que determina "...cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplara entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano...", por lo anterior la entidad no realizó actividades de prevención de los eventos de corrupción que se puedan presentar en los procesos de contratación al no contar con los cuatro componentes que determina el plan como son, primer componente: metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo, segundo componente, estrategia anti tramites,tercer componente, mecanismo para mejorar la atención al ciudadano y cuarto componente, rendición de cuentas, situación ocasionada por un deficiente seguimiento y autocontrol, lo cual conlleva a que la entidad no cuente con estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, de igual forma conlleva a que la comunidad que es atendida por el Hospital Rufino Vivas de Dagua E.S.E desconozca las estrategias anteriormente mencionada, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 y del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002.	No existencia del Plan Antocorrupcion y de Atencion al Ciudadano en la Institucion.	Elaboracion y adopcion del Plan Antocorrupcion y de Atencion al Ciudadano para la Institucion.	Contar con una herramienta que permita identificar posibles riesgos de corrupcion que se puedan llegar a presentar dentro de laInstitucion.	Cumplir con el Articulo 73 de la Ley 1474 de 2011.	31/08/2016	30/12/2016	Gerente	Gerencia	50%	Ya se le entrego toda la informacion a la nueva administracion y estan trabajando en dicho tema para que a mediados del mes de Julio y principios de Agosto/2020, dicho documento sea aprobado, adoptado y socializado con todo el personal de la Entidad, para asi proceder a efectuar el respectivo seguimiento y publicacion en la pagina WEB de la Institucion.
TOTAL PORCENTAJE AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO												
M2P5-20							VERSION 1.0					